



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado  
Teléfono: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 412 -2021-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado,

28 DIC. 2021

### VISTO:

El Informe Legal N° 1061-2021-GOREMAD/ORAJ., de fecha 14 de diciembre de 2021; la Hoja de Trámite con Expediente N° 6800, de fecha 29 de noviembre de 2021; el Escrito S/N, de fecha 29 de noviembre de 2021, presentado por el Ing. Palmer Pastor Velásquez – servidor de confianza del Gobierno Regional de Madre de Dios; la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2021-GOREMAD/GR., de fecha 04 de enero de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2021-GOREMAD/GR., de fecha 04 de enero de 2021, se resuelve: "(...) ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR, a partir del 04 de enero del 2021, al Ing. Agrónomo PALMER PASTOR VELASQUEZ, en el puesto y funciones de del cargo de confianza de ASESOR II de la Unidad Orgánica: Gobernación Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios. (...)".

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 29 de noviembre de 2021, presentado por el Ing. Palmer Pastor Velásquez, quien indica que a razón de los últimos acontecimientos sobre denuncia fiscal que serán esclarecidos en su oportunidad no es posible continuar ejerciendo el cargo de Asesor de Gobernación, por lo que presenta renuncia irrevocable a partir del 01 del próximo mes. Y, a su vez, mediante Hoja de Trámite con Expediente N° 6800, de fecha 29 de noviembre de 2021, se remite el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que proyecte la respectiva Resolución.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en sus artículos 5°, 20° y 21° que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y de conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Presidente Regional (Ahora Gobernador Regional) la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, en quien recae la facultad de dictar decretos y resoluciones regionales, según su competencia.

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado". (el agregado es nuestro)

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se reconoce como atribución y competencia del Gobernador Regional, la potestad de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción".

Que, en concordancia con los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece que: "Son atribuciones de la Presidencia Regional, las siguientes: (...) a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos. (...) d) Dictar y refrendar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales. (...)". (el agregado es nuestro)



BICENTENARIO  
2011-2021

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1  
Telefax: (0051) (01) 4244388  
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe  
asesoriajuridica@regionmadrededios.gob.pe



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Teléfono: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, mediante Informe Legal N° 1061-2021-GOREMAD/ORAJ., de fecha 14 de diciembre de 2021, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, indicando que se debe aceptar la renuncia presentada por el Ing. Palmer Pastor Velásquez al cargo de confianza de ASESOR II de la Unidad Orgánica: Gobernación Regional, asimismo, se deba dejar sin efecto cualquier acto administrativo y/o resolutivo que se oponga a la resolución que se emita, en mérito a la renuncia presentada por el citado servidor, quien al no pertenecer a la carrera administrativa, concluye su vínculo laboral con la Entidad.

Que, según los documentos del presente expediente, mediante Hoja de Trámite con Expediente N° 6800, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Gobernador Regional de Madre de Dios, ha dispuesto proyectar la resolución, aceptando la renuncia del Ing. Palmer Pastor Velásquez al cargo de confianza de ASESOR II de la Unidad Orgánica: Gobernación Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios; por lo que, de conformidad con las normas legales vigentes se debe emitir la Resolución respectiva.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución N° 3594-2018-JNE y la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el Ing. Palmer Pastor Velásquez al cargo de confianza de ASESOR II de la Unidad Orgánica: Gobernación Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios; conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo y/o resolutivo que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El funcionario comprendido en la presente Resolución, al término de su designación, concluye su vínculo laboral con la Entidad, por ser ajeno a la carrera administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PONER EN CONOCIMIENTO**, el contenido de la presente resolución al interesado, y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Med. Luis Guillermo Hualco Okimura  
GOBERNADOR REGIONAL



BICENTENARIO

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1  
Teléfono: (0051) (01) 4244388  
E-mail: oca@goremad@regionmadrededios.gob.pe  
asesoriajuridica@regionmadrededios.gob.pe